

DECRETO

Nº 0168

Lanús,

21 ENE 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17 y el Expediente D-4060-3628/16 Alc 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicó la obra “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)”, a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. por un monto de \$ 151.858.467,00, con un plazo de ejecución de 345 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3628/16.-

Que por Ordenanza 12718 de fecha 21 de diciembre de 2018 se autorizó al Sr. Intendente Municipal a la suscripción del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto un subsidio por la suma de \$ 23.649.343,51 destinada a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra “Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU. – Vernet y San Martín)”, tramitada por expediente S-83304/16.-

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben el Convenio destinado a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la presente obra.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Aféctase a la obra “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)”, adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.”, con domicilio real en la Avda. San Martín N° 2069 de Florencia Varela y constituido en la calle De La Peña N° 2454 de Monte Chingolo, la Redeterminación de Precios por un importe total de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.52. Obras Complementarias Don Orione, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Redeterminación de Precios.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

